



CÓDIGO FAMILIA:  
Para completar por Administración

**INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA**  
**DIEGEP 124 - 4960**  
**CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2026**

Completar uno por familia, aclarando NIVEL – CURSO – TURNO al que concurrirán en el Ciclo Lectivo 2026 Ej.: FLORES, Juan 2do Grado Turno Mañana

Apellido y Nombre del Alumno	Inicial Multiedad (3 años) 1eraSecc.	Inicial Multiedad (4 años) 2da.Secc.	Inicial (5 años) 3ra.Secc.	Primaria (1º a 6º)	Secundaria (1º a 6º)	Turno M - T
1)						
2)						
3)						
4)						

**PRIMERA. Objeto:** EL PROGENITOR/REPRESENTANTE contrata para el ciclo lectivo 2026 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para los alumnos precedentemente referidos. **SEGUNDA. Servicio. Modalidades.** Este servicio se prestará dentro del marco legal establecido por las autoridades competentes en la materia dejando en claro que el establecimiento acatará las normas que modifiquen y/o imposibiliten la prestación por cualquier causa sin que ello implique responsabilidad de su parte ni reducción alguna en los aranceles pactados. En referencia a las modalidades para el dictado de clases y otras actividades y de existir una situación de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en Proyecto Educativo Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo con la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La institución definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. **TERCERA. Obligaciones Alumnos/Representantes:** Los representantes manifiestan conocer, compartir y aceptar el ideario, Fundamentación, propuesta, proyecto institucional y el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) del establecimiento, circunstancia que resulta definitiva de la elección de éste, y se compromete a cumplir y hacer cumplir al alumno todas las obligaciones establecidas por las reglamentaciones emanadas de la autoridad de aplicación y el reglamento de convivencia interno de la institución; **los cuales se encuentran incorporados al presente contrato, identificados como ANEXOS**, y que resultan ser parte integrante de éste. Asimismo, se obligan a respetar las disposiciones que en un futuro sean emanadas por parte de las autoridades institucionales, pedagógicas o administrativas. En específico se obligan: **a) Aceptar y/o respetar el ámbito laboral y decisional propio del personal docente y no docente del establecimiento, así como el estilo institucional del mismo; b) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución; c) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo; d) Abonar los aranceles educativos y demás costos estipulados, en tiempo y forma.** **CUARTA. Inscripción. Reserva de Vacante.**

**Desistimiento:** La solicitud de Inscripción, resulta ser el procedimiento y solicitud de admisión a la Institución Educativa. Ello, no implica el otorgamiento efectivo de la misma y por ende ninguna obligación para el establecimiento educativo. El importe abonado en concepto "Reserva de Vacante" será tomado a cuenta de Matrícula 2026. Esta se efectivizará como MATRÍCULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación. Asimismo, se deja asentado, que el pago de la "Reserva de Vacante" no tendrá validez si el responsable de pago mantiene deuda de ciclos lectivos anteriores. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente. En cumplimiento de la Resolución 678/99, de la Secretaría de Comercio ponemos en vuestro conocimiento que le asiste el derecho de desistir, por nota dirigida a la Administración, de la presente Reserva de Vacante hasta el 30 de noviembre de 2025. Luego de esa fecha el importe no será reintegrado. **QUINTA. Matrícula. Requisitos. Anualidad. Valor. Forma de Pago:** Finalizado el proceso de admisión y otorgada efectivamente la vacante al alumno, éste podrá matricularse. Para matricularse en el ciclo lectivo será requisito indispensable: **a) El cumplimiento de los requisitos documentales que por reglamentación la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente y escolaridad previa cuando corresponda); b) Que se haya abonado el concepto matrícula en tiempo y forma en función a los dispuesto precedentemente; c) Que no se adeuden cuotas ni otros conceptos correspondientes a ciclos anteriores.** La matriculación es anual. El valor de Anticipo de la Reserva de Vacante asciende a la suma de \$169800.- (Inicial Multiedad 1ra-2da), \$ 191025.- (Inicial 3ra.secc), \$ 212250.- (Nivel Primario) y \$ 208488.- (Nivel Secundario). Podrá ser abonado en una sola cuota o varias, a opción del establecimiento para alumnos regulares, como así los descuentos que se apliquen. Los alumnos ingresantes nuevos, abonarán en un solo pago. **SEXTA. Arrepentimiento:** Si antes del 29 de noviembre del año en curso, el responsable de pago comunica que no hará uso de la reserva de vacante, podrá solicitar el reintegro del total abonado a valores históricos. **SÉPTIMA. Derecho de Admisión:** El Establecimiento se reserva el mismo, aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones producidas por **a) atrasos y/o falta de pago de los aranceles, reserva de vacantes; b) falta de identificación institucional del grupo familiar atento a su ideario, reglamentos, usos y costumbres; c) si se produjere la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula tercera del presente contrato; d) la falta de entrega y/o falsear documentación y declaraciones juradas; e) el queubre de confianza y/o vínculo familia-escuela.** **OCTAVA. Arancel:** El Establecimiento Educativo se encuentra incluido en la categoría "B" y cuenta con el 70% de aporte estatal sobre una parte de los salarios de los docentes programáticos y las cargas sociales que tienen como base los mismos. **a) Es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratear su cobro en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas, pagaderas entre marzo a diciembre, ambos inclusive. b) abonará además un arancel por mantenimiento prorrateado en 10 (diez) cuotas, cuyo valor equivaldrá a una cuota. c) Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran. c) El servicio educativo contratado es anual e indivisible, por lo que los aranceles fijados por los servicios a prestarse son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, jornadas institucionales, etc. Por tal motivo, en caso de inasistencias del ALUMNO/A por cualquier causa, o imposibilidad de prestación del servicio por motivos ajenos al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, corresponderá igualmente abonar el arancel mensual acordado. Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse la ampliación del número de cuotas pactadas, ni la devolución total o parcial de los importes mensuales convenidos. d) Frente al supuesto de una ausencia prolongada o cese de un/a docente en su cargo/horas, la institución educativa realizará las gestiones tendientes a la búsqueda de un/a reemplazante. En caso de no encontrarse un/a docente en el corto plazo, las horas estarán a cargo de un/a profesor/a, MG o MI de la institución hasta tanto se consiga un/a reemplazante. No se reintegrará bajo ningún concepto el dinero del arancel por dicho motivo.**

**NOVENA. Modificación de la Reserva de Vacante-Arancel:** podrán ser modificados (arancel enseñanza curricular, arancel enseñanza extracurricular, matrícula, mantenimiento, y/u otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente. **Los aranceles de marzo de 2026 están expresados a valor de octubre 2025, ya que a la fecha no contamos con el valor definitivo.**

	Inicial 1ra y 2da.Secc. (Multiedad)	Inicial 3ra.Secc.	Primaria	Secundaria
Arancel Enseñanza Curricular	\$ 70750.-	\$ 70750.-	\$ 70750.-	\$ 86870.-
Arancel Enseñanza Extracurricular	\$ 42450.-	\$ 56600.-	\$ 70750.-	\$ 52122.-
Cuota Mantenimiento Educativo	\$ 11320.-	\$ 12735.-	\$ 14150.-	\$ 13899,20
Equipamiento Didáctico	\$ 11320.-	\$ 12735.-	\$ 14150.-	\$ 13899,20
Emergencia Médica y Seguro	\$ 3000.-	\$ 3000.-	\$ 3000.-	\$ 3000.-
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 138840.-</b>	<b>\$ 155820.-</b>	<b>\$ 172800.-</b>	<b>\$ 169790,40</b>
<b>Bonificación</b>	<b>( 12690.- )</b>	<b>( 18020.- )</b>	<b>( 25600.- )</b>	<b>( 20190,40 )</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 126150.-</b>	<b>\$ 137800.-</b>	<b>\$ 147200.-</b>	<b>\$ 149600.-</b>

**DÉCIMA. Bonificaciones:** El Establecimiento Educativo, podrá, por decisión unilateral, bonificar temporalmente las cuotas por aranceles convenidos en forma total o parcial, y respecto a la totalidad de los alumnos o bien en casos particulares y específicos, atendiendo los lineamientos y condiciones que fije internamente. Dichas bonificaciones y/o beneficios transitorios no resultan en ningún caso derechos adquiridos, y el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá eliminarlos en cualquier momento y sin obligación de fundar su decisión, renunciando el PROGENITOR/ TUTOR LEGAL a cualquier reclamo a ese respecto. **DÉCIMA PRIMERA.** El costo de las salidas educativas, útiles escolares, uniformes etc. no se encuentran contemplados ni integra el arancel convenido. **DÉCIMA SEGUNDA. Tiempo y forma de Pago:** El pago adelantado de aranceles no devengados será considerado como pago a cuenta y no exime del pago de los aumentos que pudiere disponer la INSTITUCIÓN ulteriormente, de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, el pago de las diferencias que se adeuden por el aumento de cuotas se abonará a fin de año. Los aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente. Los aranceles podrán ser abonados en Banco Santander o Banco Prov.Bs.as. mediante transferencia bancaria. El comprobante deberá ser enviado dentro de las 48hs. Queda a cargo de quien realizó el pago la acreditación fehaciente. **DÉCIMA TERCERA. Imputación de Pagos:** Todos los pagos recibidos serán imputados a los montos adeudados más antiguos y cancelación de intereses. **DÉCIMA CUARTA. Mora. Intereses:** La mora se produce automáticamente por el simple vencimiento del plazo estipulado. Por lo tanto, las cuotas abonadas pasado dicho plazo tendrán el recargo por mora, según la tasa de interés establecida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). **DÉCIMA QUINTA. Ejecución de Deuda. Traslado de Gastos:** La mora en 2 (dos) o más cuotas provocará la derivación de la deuda al Estudio Jurídico del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para la gestión de cobro. Los gastos y costos que la intervención de los profesionales genere estarán a cargo de EL PROGENITOR/ TUTOR LEGAL. **DÉCIMA SEXTA. Tratamiento de imágenes:** Se autoriza y presta conformidad para que nuestro/a hijo/a sea retratado en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprende además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos, páginas web, redes sociales y todo otro medio gráfico o electrónico que la institución utilice para su difusión institucional. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad del Instituto y a sus autoridades por el uso que personas ajenas a la institución hagan del material obtenido. **DÉCIMA SEPTIMA. Obligatoriedad uso uniforme:** queda claro que resulta obligatorio el Uniforme Escolar, el que se encuentra especificado en el Reglamento Interno correspondiente, considerándose falta grave la omisión a su cumplimiento y acarreando las sanciones fijadas a ese respecto. **DÉCIMA OCTAVA. Chombas y buzos de egresados:** Podrán ser utilizados a partir del 26 de mayo del ciclo lectivo. **DÉCIMA NOVENA. Comunicación:** La comunicación Institucional será por los medios habituales entendiéndose como tales: a) el cuaderno de comunicaciones correspondiente al ciclo lectivo vigente; b) Carteleras Institucionales; c) Emails Institucionales; d) Comunicaciones Telefónicas; **VIGÉSIMA. Servicio de Transporte:** El establecimiento no cuenta con un servicio de transporte escolar. Por tal motivo, no es responsable por el traslado de los alumnos hasta el establecimiento educativo, ni de regreso a sus hogares. **VIGÉSIMA PRIMERA. Daños:** los daños causados al edificio, a los muebles, útiles del establecimiento o sus alumnos, serán abonados por el/los causantes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Rescisión de contrato.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito su voluntad de rescindir el presente contrato y los motivos de la misma. En caso de no dar aviso fehaciente, continuará devengándose el arancel mensual hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la NEGATIVA DE REMATRICULACIÓN del ALUMNO/A para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma (antes del 31 de octubre de 2025). Luego de dicha fecha si surge incumplimiento Administrativo o del Reglamento Interno, podrá notificarse la No Matriculación. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL conoce y consiente que ante faltas de cumplimiento de las pautas establecidas en los Reglamentos Internos, las Normas de Convivencia y las obligaciones arancelarias asumidas el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá ejercer su derecho de admisión del ALUMNO para Ciclos Lectivos ulteriores. **VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones. Domicilios.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en el denunciado al pie del presente Contrato Educativo, donde se tendrán por válidamente realizadas todas las notificaciones extraordinarias que allí se cursen. Cualquier modificación del domicilio denunciado, será obligación del adherente notificar, dentro de las 72hs. De producido el cambio, el nuevo domicilio a la institución. Las notificaciones vía email a la casilla consignada al pie del mismo, son válidas en los términos del art.75 del Código Civil y Comercial. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO fija su domicilio en Calle 144 Nro. 1533 de la ciudad de Berazategui. **VIGÉSIMA CUARTA. Anexos:** Se deja asentado que son parte integrante del presente contrato y se encuentran incorporados al mismo; el proyecto institucional; el acuerdo de convivencia; el reglamento interno institucional, la planilla de solicitud de vacante; la planilla de datos y solicitud de inscripción y la DDJ de datos personales. **VIGÉSIMA QUINTA. Consentimiento. Aceptación:** La suscripción del presente y el ejercicio de este acto implica conformidad de los progenitores/responsables/tutores de los alumnos del presente "Contrato Educativo" y de los adjuntos que se envían con el mismo, los anexos determinados en la cláusula vigésima-primera, que resultan ser parte integrante de este. La devolución del mismo debidamente firmado es obligatoria (antes del 19/11/2025), para ser archivado y presentado eventualmente ante las autoridades educativas y/o administrativas. **LA FALTA DE DEVOLUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE SUSCRITO, Y EN OPORTUNO TIEMPO Y FORMA, IMPLICARÁ LA CANCELACIÓN DE LA RESERVA DE VACANTE.** Manifiesto que ambos progenitores somos solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente sea cual fuere el vínculo afectivo y económico de ambos.

Nombre y Apellido de responsable del alumno (Padre)

DNI

Teléfono Celular

Asimismo, y a todos los efectos que corresponda, constituyimos domicilio físico y electrónico en los que a continuación se indican, con los efectos y alcances previstos en el Código Civil Comercial de la Nación:

DOMICILIO FISICO

DOMICILIO ELECTRÓNICO (EMAIL)

FIRMA

Nombre y Apellido de responsable del alumno ( Madre)

DNI

Teléfono Celular

DOMICILIO FISICO

DOMICILIO ELECTRÓNICO (EMAIL)

FIRMA